



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 112-2023-GR.CAJ/CHO

Chota, 03 de agosto 2023.

VISTOS:

CARTA N° 095-2023-JETV/CN DE FECHA 04/07/2023, INFORME N° 034-2023-CN-BMAN/RO DE FECHA 04/07/2023; CARTA N° 033-2023-OBCI DE FECHA 13/07/2023; INFORME N° 011-2023-DHCL/OBRACONSUL DE FECHA 13/07/2023; INFORMEN° 121-2023-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO DE FECHA 21/07/2023; OFICIO N° 071-2023-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD DE FECHA 24/07/2023 Y EL OFICIO N° 1465-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2023.

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público

Según Contrato N° 078-2022-GSRCHOTA, Licitación Pública N° 03-2022-GSRCHOTA, el "Consortio Negropampa" es el encargado de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de salud 1-1 Negropampa - Distrito de Chota - Provincia de Chota - Región Cajamarca", modalidad de contratación a suma alzada, plazo de ejecución 180 días calendarios, fecha de entrega de terreno 22 de diciembre del 2022.

Mediante CARTA N° 095-2023-JETV/CN, de fecha 04/07/2023; el ciudadano José Esteban Torres Valderrama en calidad de Representante común del Consortio Negropampa, solicita ampliación de plazo parcial por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, adjuntado el INFORMEN° 034-2023-CN-BMAN/RO DE FECHA 04/07/2023 emitido por el residente de obra, Ing. Bacilides Marcial Alarcón Núñez quien concluye que "La ampliación de plazo parcial se da debido a que en la fecha todavía no se cuenta con la disponibilidad de terreno para la ejecución del tanque séptico y pozo percolador; por lo que solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendario, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud de lo establecido en el literal a del artículo 197 del mismo Reglamento" adjuntando a su documento 01 folder (01 original) y 01 cd.

Mediante CARTA N° 033-2023-OBCI DE FECHA 13/07/2023, el ciudadano José Luis Cáceres Santin, en calidad de representante común del Consortio OBRACONSUL, adjunta el INFORME N° 011-2023-DHCL/OBRACONSUL DE FECHA 13/07/2023 emitido por el supervisor de obra, Ing. Dante Hartman Cieza León, quien concluye que "La Supervisión ha revisado y analizado la documentación y en base a los Art. 197, 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina que es propicio otorgar la ampliación de plazo parcial por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", señala además que debido a la falta de disponibilidad de terreno para la ejecución de las componentes TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR, se han generado atrasos en el avance de ejecución de la obra, estas situaciones no son atribuibles al contratista; recomienda además que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendario, puesto que cumple con las condiciones y requerimientos de la normatividad.

Mediante INFORMEN° 121-2023-GR-CAJ-GSRCH/EBM-CO DE FECHA 21/07/2023, el Ing. Edilberto Bustamante Marrufo en calidad de coordinador de obra, concluye que "La falta de disponibilidad de terreno para la ejecución del TANQUE SEPTICO Y POZO DE PERCOLACIÓN, es una causal no atribuible al contratista; El plazo para la ejecución del contrato principal ha concluido el 11 de julio del 2023; La solución de la falta de disponibilidad de terreno para la construcción del tanque séptico y pozo percolador, no tiene fecha prevista; La entidad debe resolver la ampliación de plazo y notificar su decisión a través del SEACE"; Recomienda además que en vista que el retraso en la ejecución del tanque séptico y pozo de percolación es



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



por causa no atribuible al contratista, art. N° 197 literal a) del RLCE, causa que no tiene fecha prevista, por lo tanto cumple con lo indicado en el artículo N° 198 numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, en consecuencia Recomienda aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 por veintitrés (23) días calendarios, cuyo inicio es a partir del 12/07/2023; El supervisor ha presentado el informe en forma extemporánea, por tanto se debe aplicar la penalidad de 0.20 UIT, en concordancia con la cláusula Décima Tercera del Contrato N° 009-2023-GSRCHOTA – Supuestos de penalidad, ítem 8; En caso no sea posible solucionar pronto el problema presentado, se recomienda de ser posible suspender el plazo de ejecución de obra.

Mediante OFICIO N° 071-2023-GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD DE FECHA 24/0/2023, el Ing. Edwin Díaz Díaz, en calidad de encargado de la División de Supervisión y Liquidaciones recomienda a la entidad declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 01, por 23 días calendarios, con inicio a partir del 12 de julio del 2023.

Mediante OFICIO N° 1465-2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2023, el Sub Gerente de Operaciones, Ing. Belmo Cubas Cabrera deriva el expediente a la Gerencia Sub Regional para que se apruebe la ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendarios a partir del 12 de julio del 2023 de la obra "mejoramiento del servicio de salud, del puesto de salud 1-1 Negropampa-distrito de chota-provincia de chota-región Cajamarca".

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)**

Que, asimismo, el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, regula el procedimiento a seguir para el trámite de las ampliaciones de plazo, precisando los numerales 198.1, 198.2 y 198.4 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, de otro lado, a través de la Opinión N.º 125-2018/DTN, se precisó que, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra por determinadas situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad;



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto resolutivo declarando la APROBACIÓN de ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendarios a partir del 12 de julio del 2023 de la obra "Mejoramiento del servicio de salud, del puesto de salud 1-1 Negropampa-distrito de Chota-Provincia de Chota-Región Cajamarca." En mérito a los artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, debido a la falta de disponibilidad de terreno para la ejecución del TANQUE SÉPTICO Y POZO DE PERCOLACIÓN, situación que es una causal no atribuible al contratista.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º 01, por veintitrés (23) días calendario al Contrato de ejecución de Obra N.º 078-2022-GSRCHOTA, formulada mediante Carta N.º 095-2023/JETV/CN, por el CONSORCIO NEGROPAMPA, a cargo de la "Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de salud, del puesto de salud 1-1 Negropampa-distrito de Chota - Provincia de Chota - Región Cajamarca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**APROBAR** la Ampliación de Plazo parcial N.º 01, por veintitrés (23) días calendario al Contrato de ejecución de Obra N.º 078-2022-GSRCHOTA, formulada mediante Carta N.º 095-2023/JETV/CN, por el CONSORCIO NEGROPAMPA, a cargo de la "Ejecución de Obra: "Mejoramiento del servicio de salud, del puesto de salud 1-1 Negropampa-distrito de Chota - Provincia de Chota - Región Cajamarca, en mérito a los artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la secretaria de Gerencia Sub Regional, notifique la presente resolución al CONSORCIO NEGROPAMPA, a la Oficina a la Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. -**PUBLICAR**, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca